



**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA 2019.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de adjudicación de 23 huertos ecológicos que quedan libres por finalización del periodo de adjudicación.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO.

Se convoca concurso público para la autorización de uso y disfrute de huertos de ocio ecológicos destinados al cultivo hortícola o floral por los vecinos del municipio sitios en Avda Unión Europea, nº inventario 1.1.000021, Supef. Catastral: 6133,00 m²

SEGUNDA.-PRINCIPIOS

La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

TERCERA.-ÓRGANO COMPETENTE

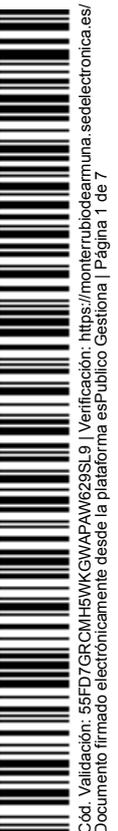
Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña. La instrucción corresponde al Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente, realizando las actividades de instrucción y formulando una la propuesta de resolución.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

1. Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser vecino/a de Monterrubio de Armuña, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad mínima de un año.
 - Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
 - Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.
 - Estar jubilado/prejubilado o estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas del INEM.

2. Prohibiciones para ser destinatario: aunque se reúnan todas las condiciones y requisitos definidos en los artículos anteriores, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:
 - Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
 - Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador

La adjudicación del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

QUINTA. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

Los huertos serán cedidos por un plazo de 5 años naturales.

Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de cinco años, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de aspirantes por el tiempo que reste hasta la finalización de los cinco años.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de instancias de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado de estar inscrito como solicitante de empleo en las oficinas del INEM, si procede.
- Certificado de situación de jubilación o prejubilación.

El sistema de adjudicación se realizará mediante un sorteo público entre todas las solicitudes admitidas. Cuando existan más solicitantes que parcelas se seguirán los siguientes **criterios de priorización**:

- Personas que se encuentren en situación de desempleo y las personas que estén jubiladas.
- En todo caso tendrán preferencia los jubilados y aquellos desempleados con cargas familiares sobre aquellos desempleados que no tengan ninguna carga familiar.

Estos criterios deberán ser justificados documentalmente por los interesados en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo y las personas que estén jubiladas.

La adjudicación de los huertos a las personas que lo hubieran solicitado pertenecientes a los colectivos arriba indicados, se llevara a cabo mediante sorteo con el objeto de asignar a cada uno el huerto que le corresponda. Quien con anterioridad a la presente convocatoria disponga de un huerto labrado y a resultas de la nueva adjudicación fuere igualmente beneficiario, se le adjudicará el mismo huerto que venía trabajando.

Una vez atendidas las solicitudes de los colectivos arriba indicados, en el caso de que siguieran existiendo huertos vacantes y el número de solicitudes sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se procederá a realizar un sorteo público de solicitudes para la adjudicación.

En el caso de que no se hubieran atendido todas las solicitudes de los colectivos arriba indicados, existieran otras solicitudes sin cubrir y no existieran huertos vacantes, se creará una lista de espera en la que tendrán preferencia los colectivos arriba indicados. Para establecer un orden entre dichas solicitudes se realizará un sorteo público.





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la potestad de adjudicar un huerto directamente por razones de especial necesidad.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS HUERTOS.

Los huertos son cedidos de forma personificada, estando prohibida expresamente su arriendo a terceras personas.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el baremo obtenido. Los suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios obtenidos en el baremo original

OCTAVA.- PRECIO

La fianza será de 20 € y deberá ser constituida antes de la formalización del contrato. La Cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido el contrato.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y se presentarán en el Registro General de entrada de esta corporación o a través de la Sede Electrónica en la página web municipal: <http://monterrubiodearmuna.es/>. También podrá presentarse por cualquiera de los medios previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se ajustará al modelo que aparece como anexo en las presentes bases.

El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la publicación en el tablón de anuncios y en la página web.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas, así como la validez de la documentación aportada.

En caso contrario, se requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que subsane las deficiencias observadas. Si éstas no fueran subsanadas o no se aportase la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción, el Sr Concejal Delegado de Medio Ambiente, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con las presentes bases y selección de las mismas a través de un sorteo público.
- Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Concejil Delegado de Medio Ambiente. Esta propuesta deberá incluir la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de autorización y el régimen de la misma.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

La convocatoria será resuelta por el Alcalde –Presidente, en el plazo máximo de tres meses a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

La adjudicación de los huertos será por sorteo. A cada huerto se le asignará un número que será el que entrará en sorteo.

Los vecinos que accedan a un huerto firmarán un convenio con el ayuntamiento en el que se comprometen a cumplir las normas de uso de los mismos y abonarán la fianza correspondiente. Una vez adjudicado el huerto, el vecino disfrutará del huerto por un periodo de 5 años. Pasado este tiempo, los huertos volverán a entrar en sorteo de la misma forma que en el primer sorteo. No se tendrá en cuenta que un vecino haya sido beneficiario de un huerto, entrando en el sorteo sin ningún tipo de privilegio.

La propiedad de los huertos será siempre municipal nunca podrá considerarse propietario el beneficiario del mismo.

Los vecinos a los que no les corresponda huerto por sorteo formarán una lista de espera cuyo orden se determinará en el mismo sorteo.

DÉCIMO TERCERA.

La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

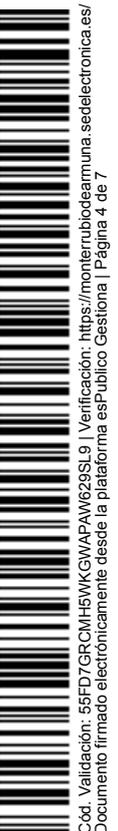
Contra la dicha resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de interposición de cualquier otro que estime conveniente,

DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL

El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre el Ayuntamiento y los interesados.

En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la autorización.

El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

DÉCIMO QUINTA.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el /la interesado/a.

Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de instrucción.

Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

DECIMO SEXTA -GESTIÓN

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

DECIMO SEPTIMA-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1.- El servicio instructor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la autorización

2.- El órgano competente para resolver la subvención en especie, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

DECIMO OCTAVA.-NORMAS DE USO

1.-Cada vecino se hará responsable del cuidado de su huerto.

2.-Las parcelas están destinadas al cultivo hortícola o floral, quedando prohibida la instalación de árboles y arbustos.

3.-Los huertos no se podrán unir ni modificar su trazado. No se permite delimitar los huertos con setos, vallas o elementos constructivos.

4.-El fin de la utilización es lúdico no pudiendo en ningún caso comercializarse los productos obtenidos.

5.-No se podrán instalar invernaderos. Para la instalación de telas anti malas hierbas, microtúneles o similares, se consultará previamente en el ayuntamiento la conveniencia o no de la instalación.

6.-Los productos químicos que se podrán emplear en los cultivos serán determinados por el ayuntamiento.

8.-Los huertos deberán ser trabajados habitualmente, en caso de abandono no justificado por un periodo superior a un mes, se considerará que el vecino no tiene interés en disfrutar del huerto y éste será adjudicado al siguiente vecino en la lista de espera.

9.-No está permitido que los trabajos sean realizados siempre por una persona distinta a la adjudicataria.

DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS

Para deshacerse de los restos vegetales, que no se puedan compostar no se emplearán las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojarán a los huertos vacíos ni a las zonas comunes ni al resto de la finca. Dichos residuos deberán ser retirados por el propio hortelano.

Los titulares de los huertos podrán solicitar la recogida de residuos vegetales al Ayuntamiento, previo pago de la tasa establecida al efecto en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

por el tratamiento de residuos urbanos publicada en el BOP 173, de fecha 8 de septiembre de 2010.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES EXPRESAS

Queda prohibido:

- 1.- Encender fuegos o realizar barbacoas.
- 2.- Utilizar productos químicos distintos a los establecidos en la Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos de Ocio.
- 3.- La construcción de edificaciones tanto fijas como móviles.
La introducción de cualquier tipo de vehículos en el recinto de los huertos.
- 4.- Ceder o subarrendar la parcela que se le ha asignado.
Comercializar los productos obtenidos en el huerto.
- 5.-El incumplimiento de estas normas conllevará la pérdida del derecho a disfrutar del huerto de ocio y se le excluirá de futuros sorteos.

VIGÉSIMO PRIMERA .-INSPCCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

- 1.- Se aplicará analógicamente el régimen de infracciones administrativas que en materia de subvenciones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.
- 2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Monterrubio de Armuña a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE
David Matute Pérez





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

A N E X O I

SOLICITUD DE UTILIZACION DE HUERTOS

D./D^a
con D.N.I. nº
Y domicilio en
Población.....
teléfono.....código postal

enterado de la publicación de la convocatoria de para la utilización de huertos ecológicos estando interesado en la misma , le adjunto la siguiente documentación en original o copia autenticada:

Copia autenticada del DNI

Declaro igualmente que cumplo los requisitos de la convocatoria:

- Estoy empadronado y resido habitualmente en Monterrubio de Armuña.
- Estoy jubilado o prejubilado.
- Soy demandante de empleo
(márquese lo que proceda)

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión previos los trámites pertinentes de un huerto al objeto de poder realizar las actividades indicadas en las bases de la convocatoria comprometiéndome al cumplimiento de las mismas

....., a ... de de 2019

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA

